

**CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL ESTUDIO DE DEMANDA Y ATENCIÓN DE USUARIOS, REQUERIDO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA "SAN BERNARDO TERCER MILENIO" EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE, EN LA UPZ No. 95 "LAS CRUCES".**

**CONTRATO NÚM. 05 de 2018**

(i) **CONTRATANTE:** ALIANZA FIDUCIARIA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO SAN BERNARDO

(ii) **CONTRATISTA:** UNIÓN TEMPORAL MOBIGA INTEGRADO POR MOBILÉ CONSULTORÍA EN MOVILIDAD S.A.S CON NIT. 900252038-5 Y JAVIER FERNANDO BASTIDAS CAMPAÑA IDENTIFICADO CON LA C.C 87.711.553 DE IPIALES (NARIÑO).

(iii) **OBJETO:** Elaborar el estudio de demanda y atención de usuarios, requerido para la formulación del plan parcial de renovación urbana "San Bernardo Tercer Milenio" en la localidad de Santa fe, en la UPZ No. 95 "Las Cruces".

(iv) **VALOR:** CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$57.900.000), incluido IVA y todos los impuestos de ley.

(v) **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Dieciséis (16) SEMANAS, previa aprobación de la póliza de seguros y suscripción del acta de inicio.

---

Entre los suscritos a saber,

(A) Por una parte:

**GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ GARCIA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.353.638 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Suplente del Presidente, actúa en nombre y representación legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en Bogotá D.C., legalmente constituida por escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de 1.986, otorgada en la Notaría Décima (10ª) del círculo de Cali, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que en adelante se denominará **ALIANZA y/o LA FIDUCIARIA**, sociedad que obra única y exclusivamente como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO SAN BERNARDO**, quien para efectos de este documento se denominará el "Contratante"; y

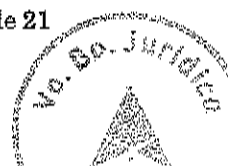
(B) Por la otra parte:



La **UNIÓN TEMPORAL MOBIGA**, identificado con el NIT No.901110956 - 6, representada legalmente por el señor Javier Fernando Bastidas Campaña identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 87.711.553 de Ipiales (Nariño) quien en adelante se denominará el "Contratista", quien declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, ya sea de carácter constitucional o legal, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento; quienes individualmente se denominarán una "Parte", hemos acordado suscribir el presente Contrato (en adelante el "Contrato"), previos los siguientes antecedentes y consideraciones que: (i) constituyen la causa jurídica de la celebración de este Contrato; (ii) revelan de manera expresa los motivos determinantes que han inducido a las Partes a su suscripción; y (iii) operan como criterio aceptado por éstas para la interpretación y delimitación del alcance del objeto del Contrato, de los derechos y obligaciones derivados del mismo, y demás disposiciones que lo integran, así como para la solución de eventuales diferencias que llegaren a surgir entre las Partes:

#### ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. (en adelante la "Empresa") es una Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, vinculada a la Secretaria Distrital del Hábitat de la Alcaldía Mayor de Bogotá, creada mediante Acuerdo Distrital 33 del 10 de noviembre de 1999 proferido por el Concejo de Bogotá, modificada mediante Acuerdo 643 de 2016, por el cual se fusiona con Metrovivienda, que se encuentra legal y estatutariamente facultada para participar en la formulación y ejecución de proyectos de urbanos bajo diferentes modalidades de gestión asociada.
2. Mediante Acuerdo No 004 del 21 de octubre de 2016 "Por el cual se adopta la estructura organizacional, la planta de personal y se definen las funciones de las dependencias de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C.", y mediante Decreto 464 del 21 de octubre de 2016 "Por medio del cual se armonizan los elementos de la estructura de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D. C. y se dictan otras disposiciones.", se perfeccionó el proceso de fusión mencionado y a partir de la fecha el nombre de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANO DE BOGOTÁ es EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.
3. Que dentro del objeto de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO en el artículo 4º del Acuerdo No 643 de 2016, se estableció que: "La EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., tiene por objeto principal identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos integrales referidos a la política pública de desarrollo y renovación urbana de Bogotá D.C. y otros lugares distintos al domicilio de la Empresa."
4. Que así mismo en los numerales 1, 9 y 11 del artículo 5º del mismo acuerdo, se establecieron dentro de las funciones de la Empresa, entre otras las siguientes: (...) "1. Gestionar, liderar, promover y coordinar programas y proyectos urbanísticos en el Distrito Capital, los entes territoriales y la Nación, bien sea de renovación, desarrollo o cualquiera otro tratamiento urbanístico que se prevea para los suelos objeto del proyecto de acuerdo con la política pública del Sector del Hábitat y a lo establecido



en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente. (...); 9. Celebrar los contratos y convenios requeridos para el cumplimiento de su objeto social y las funciones de la empresa, conforme a la Ley, y en general, celebrar o ejecutar los actos complementarios o accesorios de los anteriores, tales como contratos de participación, consorcios, uniones temporales, contratos de riesgo compartido, alianzas estratégicas y cualquier otra forma de colaboración empresarial que tiendan al desarrollo de su objeto. (...)"

5. Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá Mejor Para Todos" adoptado mediante el Acuerdo 645 de 2016, establece en su artículo 62, que los proyectos de vivienda y renovación urbana, entre otros, se consideran estratégicos para la ciudad de Bogotá D.C., y en el artículo 154 de dicho Acuerdo se determinó que el proyecto de renovación urbana San Bernardo Tercer Milenio sería uno de los proyectos de renovación urbana priorizados a cargo de la Empresa de Renovación Urbana, hoy Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.-ERU.

6. Que de conformidad con la misma norma, los proyectos que adelanta la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., se enmarcan en el Pilar Democracia Urbana y el Programa Intervenciones integrales del Hábitat, proyectos que deben ser desarrollados dentro de las metas del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos". Bajo este contexto la Empresa consolidó el proyecto de inversión No. 34115021483134 denominado "Formulación de proyectos de desarrollo y renovación urbana y Gestión del suelo y desarrollo de proyectos".

7. Que dentro de sus líneas estratégicas de intervención (formulación de proyectos de desarrollo y renovación Urbana), la Empresa adelanta la formulación del proyecto Integral de Renovación Urbana denominado "San Bernardo Tercer Milenio", intervención que plantea el desarrollo de usos residenciales y comerciales, así como la generación de importantes áreas de espacio público.

8. que el proyecto se encuentra ubicado en la localidad Santa Fe, en la UPZ No. 95 Las Cruces-, y para su desarrollo, se hace necesaria la formulación e implementación de un plan parcial de renovación urbana, que permita, una vez adoptado por la Secretaria Distrital de Planeación, desarrollar el proyecto que plantea la construcción de 3.621 unidades de vivienda y 10.321,79 m<sup>2</sup> construidos de usos comerciales, distribuidos en 7 manzanas, actividades que serán lideradas por la Empresa.

9. Que este proyecto busca recuperar áreas físicas marginadas, rehabilitar y demoler edificaciones que se encuentran en estado de ruina, proveer mejores espacios públicos, generar nuevos usos del suelo y, en términos generales, mejorar las condiciones de vida de los habitantes del sector y contribuir en la solución de las diversas problemáticas sociales y económicas, así como a la normalización de un sector amenazado por la marginalidad y el abandono que ha perdido funcionalidad y calidad urbanística, y que se ha degradado por su proceso de deterioro urbanístico y social.



10. Que así mismo, busca la intervención de una pieza importante de la Ciudad, que contiene catorce (14) manzanas conformadas por 342 predios, con un gran deterioro urbano y social dado por los diferentes factores asociados de manera principal a la delincuencia en la Ciudad. Dicha intervención tiene como finalidad que se consolide un modelo de ocupación que responda a una diversidad de actividades que garanticen la mejor utilización y aprovechamiento del suelo, en donde elementos estructurantes de calidad sirvan como articuladores e integradores de los procesos de socialización y cohesión del barrio. Así mismo, permitirá la recuperación de la zona, con el fin de rescatar tanto la presencia de la institucionalidad como el respeto a la función social de la propiedad. Tal actuación redundará en la materialización de los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, al igual que velará por la creación y la defensa del espacio público, y la protección del medio ambiente.

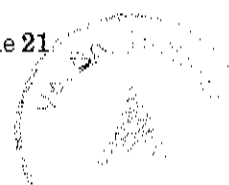
11. Que ahora bien, con el fin de buscar soluciones a esta zona, se plantea, dentro de la formulación del plan parcial a ser presentado a la Secretaría Distrital de Planeación, una propuesta urbana que recupere y reactive el sector mejorando los perfiles viales, zonas verdes, mezcla de usos en la que prime la vocación comercial definida en el Plan Zonal del Centro y con la localización de un equipamiento social representativo para la zona. Para ello se requiere identificar la demanda vehicular con respecto a las vías existentes en sus múltiples factores, a saber: el número de vehículos actuales, los atraídos por el futuro desarrollo inmobiliario de este proyecto y el impacto que generará el proyecto en la movilidad de la zona, entre otros.

12. Que por esta razón es necesario elaborar un estudio que evalúe las condiciones urbanas del proyecto a efectos de definir las principales variables en materia de control de acceso vehicular, localización y cantidad de dispositivos para la atención de la demanda vehicular generada por el proyecto.

13. Que teniendo en cuenta que este tipo de estudio es inherente a la actividad de planeación de proyectos inmobiliarios y comerciales de cara a la formulación de un plan parcial como lo es el de Renovación urbana "San Bernardo Tercer Milenio", le son aplicables para su contratación las reglas del derecho privado contempladas en el Manual de Contratación de la Entidad.

14. Que con el fin de realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos planeados anteriormente y la meta establecida para el cuatrienio 2016-2020 y dado que la Empresa no cuenta en su planta de personal con el equipo especializado competente, se solicita contratar un consultor con experiencia para realizar el estudio de demanda y atención de usuarios del proyecto de renovación urbana San Bernardo Tercer Milenio.

15. Que en consideración a lo anterior, es necesario, elaborar un estudio que evalúe las condiciones urbanas del proyecto a efectos de definir las principales variables en materia de control de acceso vehicular, localización y cantidad de dispositivos para la atención de la demanda vehicular generada por el proyecto.



16. Que el día 20 de diciembre de 2016, se celebró entre Alianza Fiduciaria S.A. y la Empresa, el contrato de Fiducia Mercantil No. 06 de 2016, denominado Fideicomiso San Bernardo, con la finalidad entre otras, del manejo de los recursos e inmuebles que componen el proyecto.

17. Que el Manual de Contratación de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, aprobado mediante Resolución 004 del 10 de enero de 2017, en su numeral 2.2.5. establece:

***“2.2.5. INVITACIÓN PÚBLICA. Esta modalidad se desarrolla a través de las siguientes causales:***  
***1. En el evento en que la cuantía estimada del contrato exceda los (500) S.M.L.M.V, incluido IVA.***  
***2. Por decisión del Comité de Contratación cuando se trate de una cuantía menor fundada en criterios de conveniencia.***  
***3. Cuando por la naturaleza o clase del bien, servicio u obra a contratar la Empresa, previa decisión del Comité de Contratación, requiere una preclasificación para el desarrollo de proyectos integrales. Para la preclasificación se deberá contar con al menos cinco (5) posibles proponentes, con base en criterios objetivos de escogencia tales como experiencia e idoneidad para la provisión del bien o prestación del servicio u obra de que se trate. La Empresa realizará la invitación a presentar propuestas de manera pública a través de la publicación de un aviso en la página de internet de la misma; en atención al principio de publicidad también se deberá publicar en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública en Colombia- (secop)....”.***

18. Que pese a que la cuantía del proceso es menor a los 500 S.M.L.M.V, incluido IVA, con base en la causal número dos (2) prevista en el numeral 2.2.5 de la Resolución 004 del 10 de enero de 2017, el comité de contratación mediante el Acta No 12 del 8 de marzo de 2018, con el propósito de contar con un mayor número de proponentes y disminuir el riesgo de la declaratoria de desierta del proceso, decidió por motivos de conveniencia que el mismo se adelante a través de invitación pública.

19. Que con fundamento en los principios de celeridad, eficacia, eficiencia y selección objetiva, el día 9 de marzo de 2018, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, publicó en la página web de la entidad y en el secop II, la Invitación Pública No. 03 de 2018, en la cual se convocó a las personas naturales o jurídicas a participar en la convocatoria con base en las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

20. La Empresa publicó los correspondientes estudios previos, términos de referencia de la Invitación Pública No. 03 de 2018 con estricta sujeción a los principios de la función pública, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 13 y 14 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 16 de la Resolución 210 del 23 de diciembre de 2014.

21. Dentro del término establecido en el cronograma se prestó una observación por correo electrónico a los Términos de Referencia por parte de Luis Guillermo Ramos Roa representante legal de SAIP SAS, observación que fue resuelta por la Empresa en el término establecido en el cronograma,

esto es, el 13 de marzo de 2018, y en virtud de la cual surgió la Adenda No. 1 de 2.018

22. Que el veinte (20) de marzo de 2018 a las 3:00 p.m., de acuerdo con el cronograma del proceso, se dio inicio a la audiencia de Cierre del Proceso y Apertura de Propuestas, y se dejó constancia que se radicaron las siguientes propuestas:

Oferente	Fecha	No. Paquetes	No. Folios	Garantía de seriedad de la Oferta	Valor de la oferta incluido IVA
Consultores en Desarrollo Territorial SAS	20/03/2018	Original, dos copias y CD	150	Aseguradora: Seguros del Estado Póliza No.17-44-101162424	\$57.903.020
Movilidad Sostenible LTDA	20/03/2018	Original y dos copias y CD	148*	Aseguradora: Seguros del Estado Póliza No. 63-44-101007953	\$57.903.099*
SAIP S.A.S Sistemas Andinos de Ingeniería y Planificación	20/03/2018	Original, dos copias	156	Aseguradora: Liberty Seguros Póliza No. 2902046	\$57.903.098
Unión Temporal MOBIGA	20/03/2018	Original, dos copias	453	Aseguradora: Seguros del Estado Póliza No.12-45-101060969	\$57.900.000

23. Es importante aclarar, que con posterioridad al cierre del proceso se pudo verificar que a folio No. 69 de la propuesta radicada por el proponente Movilidad Sostenible LTDA se constató que se allegó en debida forma el anexo 8 "propuesta económica" y en tal sentido en el acta de evaluación del comité evaluador se realizó el alcance aclaratorio al acta de cierre del proceso.

24. De conformidad con el cronograma propuesto por la Empresa, se surtieron por parte del Comité Evaluador las respectivas valoraciones jurídicas, técnicas y económicas de las cuatro (4) propuestas presentadas, por lo cual el Comité Evaluador Técnico procedió a realizar la verificación preliminar de los requisitos habilitantes y encontró que la situación de los oferentes es la que se describe a continuación:

Proponente	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS
------------	----------------------	------------------------	---------------------

	HABILITANTES	HABILITANTES	HABILITANTES
Consultores en Desarrollo Territorial SAS	No Cumple	Cumple	Cumple
Movilidad Sostenible LTDA	No Cumple	Cumple	No Cumple
SAIP S.A.S Sistemas Andinos de Ingeniería y Planificación	Cumple	Cumple	No Cumple
Unión Temporal MOBIGA	No Cumple	Cumple	Cumple

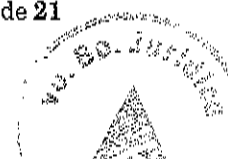
25. Que en atención a la verificación preliminar de los requisitos habilitantes el comité de técnico evaluador el día 21 de marzo solicitó: "...a los proponentes allegar los documentos o aclaraciones solicitadas a más tardar el lunes 26 de marzo de 2018 a las 3:00 p. m., los cuales pueden ser enviados a los correos electrónicos establecidos en los Términos de Referencia, so pena de rechazo.

Para efectos de conceder el plazo anteriormente señalado el Comité Evaluador recomienda la suscripción de la Adenda respectiva, mediante la cual se ajuste el Cronograma...".

26. Que en virtud de la solicitud del comité de técnico evaluador se suscribió Adenda No. 2 de 2018, mediante la cual se ajustó el cronograma del proceso con el propósito de que los proponentes allegaran los documentos o aclaraciones solicitadas a más tardar el lunes 26 de marzo de 2018 a las 3:00 p. m. La adenda fue publicada junto al informe de evaluación preliminar el día 22 de marzo de 2018.

27. Que de acuerdo a las propuestas presentadas y subsanadas se procedió a realizar la verificación definitiva de los requisitos habilitantes, cuyos resultados fueron los siguientes:

Proponente	REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES	REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES	REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES
Consultores en Desarrollo Territorial SAS	No Cumple Rechazado De acuerdo al numeral 2.9 literal b de los Términos de Referencia - Radicado 20184200029102 de fecha 26/03/2018 3:09 pm no se subsanó de forma oportuna antes de las 3:00 p.m	Cumple	Cumple



	conforme a lo indicado en el cronograma		
Movilidad Sostenible LTDA	No Cumple Rechazado De acuerdo al numeral 2.9 literal b de los Términos de Referencia no se subsanó de forma oportuna antes de las 3:00 p.m conforme a lo indicado en el cronograma	Cumple	No Cumple Rechazado De acuerdo al numeral 2.9 literal b de los Términos de Referencia no se subsanó de forma oportuna antes de las 3:00 p.m conforme a lo indicado en el cronograma
SAIP S.A.S Sistemas Andinos de Ingeniería y Planificación	Cumple	Cumple	Cumple Subsanó de acuerdo al correo electrónico de fecha 26 de marzo de 2016 14:13 pm
Unión Temporal MOBIGA	Cumple Subsanó de acuerdo al Radicado ERU No. 20184200029062 de fecha 26/03/2018 2:13 pm y correo electrónico de fecha 26 de marzo de 2016 13:12 pm	Cumple	Cumple

28. Que con las propuestas presentadas por los proponentes SAIP S.A.S Sistemas Andinos de Ingeniería y Planificación y Unión Temporal MOBIGA, habilitadas técnica, jurídica y financieramente, se procedió a realizar la calificación definitiva, en los siguientes términos:

CUADRO RESUMEN					
PROPONENTES	Requisitos Habilitantes jurídicos, técnicos y financieros	Equipo de trabajo (Max. 750)	Empresa o proponente (Max. 150)	Apoyo a la Industria Nacional (Max. 100)	Total Puntaje ponderado (Max. 100)
SAIP S.A.S Sistemas Andinos de Ingeniería y Planificación	CUMPLE	0	100	100	200
Unión Temporal MOBIGA	CUMPLE	600	150	100	850





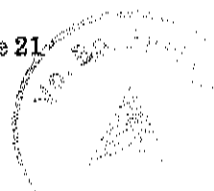
29. Que el 27 de marzo de 2018, la Empresa procedió a seleccionar la mejor propuesta en el marco de la Invitación Pública No. 03 de 2018, así: “...*Por lo anteriormente expuesto el Subgerente de Gestión Urbana de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., acatando la recomendación del Comité Evaluador confirma que la propuesta presentada por la Unión Temporal MOBIGA, cumple con los requisitos establecidos en la Invitación pública No. 03 de 2018 y la oferta económica asciende a la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$57.900.000), incluido IVA, la cual no supera el presupuesto oficial establecido por la Entidad...*”.

Por lo tanto, teniendo en cuenta los antecedentes y consideraciones expuestos, el contratante y el contratista acuerdan que el presente Contrato se regulará de conformidad con lo establecido en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- DEFINICIONES: Para todos los efectos del presente Contrato, las palabras, frases o términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que aquí se establece; igualmente, las palabras con mayúscula inicial, no definidas en esta cláusula tendrán el significado a ellas asignado en otras disposiciones del presente documento. Los términos definidos a continuación y en otras disposiciones de este documento, podrán ser utilizados en singular o plural.

- 1.1. Contratista: UNIÓN TEMPORAL MOBIGA, identificado con el NITNo. 901110956 - 6
- 1.2. Contratante: Alianza Fiduciaria S.A. en calidad de vocera y administradora del Fideicomiso San Bernardo.
- 1.3. Acta de Inicio: Documento suscrito por las partes, en el cual la empresa se compromete a la ejecución del contrato dentro del plazo estipulado en el mismo.
- 1.4. Contrato de Fiducia: Es el contrato de Fiducia Mercantil No. 06 de 2016, celebrado el día 20 de diciembre de 2016, entre Alianza Fiduciaria S.A. y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, en calidad de FIDEICOMITENTE.
- 1.5. Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano: Es la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., FIDEICOMITENTE del Contrato de Fiducia Mercantil y quien realiza la supervisión del contrato.
- 1.6. Información Confidencial: Significa tal y como se define en la cláusula décima quinta de este Contrato.



1.7. Términos de Referencia: Son los términos de referencia que rigieron la invitación Pública Número 03 de 2018.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:**Elaborar el estudio de demanda y atención de usuarios, requerido para la formulación del plan parcial de renovación urbana “San Bernardo Tercer Milenio” en la localidad de Santa fe, en la UPZ No. 95 “Las Cruces”.

**PARÁGRAFO ÚNICO.- ALCANCE DEL OBJETO:**El contratista deberá ejecutar las actividades en los términos de la invitación, con el personal requerido para el efecto, obligándose a la debida diligencia para la elaboración del estudio de demanda y atención de usuarios en la zona denominada “San Bernardo Tercer Milenio”, dentro de los siguientes límites: al Oriente la Avenida Fernando Mazuera (Av. Carrera 10), al Occidente la Avenida Caracas (Av. Carrera 14) y la - Carrera 12 entre Calle 3 y Calle 5, al Norte la Avenida De Los Comuneros (Av. Calle 6) y al sur la Calle 5 entre Av. Caracas y Carrera 12 y la Calle 3 entre Carrera 12 y Av. Fernando Mazuera (Carrera 10),,como se muestra en el la ilustración No. 1.

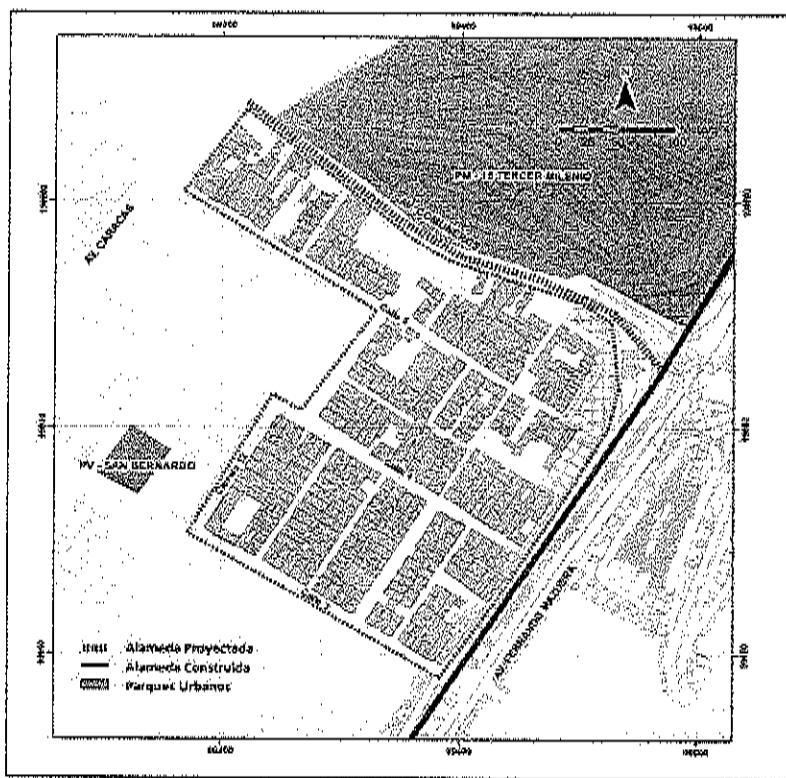


Ilustración. Delimitación del Plan Parcial

Fuente: Subgerencia de Gestión Urbana – ERU

**CLÁUSULA TERCERA.- RESPONSABILIDAD Y GARANTÍA DE CALIDAD:** El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato, con plena autonomía profesional, técnica y administrativa, garantizando la calidad e idoneidad de los profesionales dedicados a la ejecución del objeto contractual, de manera que, en consecuencia, responderá por el pleno y correcto cumplimiento del objeto del Contrato, en atención a lo dispuesto en este documento y en los términos de referencia. Por lo tanto, el Contratista asume la responsabilidad que le sea imputable por los actos y omisiones que se presenten con ocasión de la ejecución del objeto de este Contrato de que tratan las cláusulas segunda y tercera del presente documento, al igual que de sus compromisos legales frente a terceros.

**CLÁUSULA CUARTA.- INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne y defenderá al Contratante y a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, según sea el caso, de cualquier pleito, queja o demanda de cualquier naturaleza, instaurada por terceros, provenientes de omisiones y/o actuaciones negligentes y comprobadas del Contratista que tuvieran lugar con anterioridad, o durante la vigencia del presente Contrato, y que se encuentren exclusivamente relacionadas con la ejecución del objeto del mismo, y por lo tanto deberá indemnizar al Contratante y a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, según sea el caso, por los perjuicios que lo anterior les llegasen a ocasionar.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Contratante o la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, según el caso, puedan llamar al Contratista en garantía dentro de un eventual proceso judicial que se llegare a adelantar por dichas circunstancias.

**CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato es por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$57.900.000), incluido IVA, y todos los impuestos de ley que constituye la contraprestación total y única que el Contratante pagará a favor del Contratista por concepto de la ejecución del Contrato.

**CLÁUSULA SEXTA.- AUSENCIA DE REAJUSTE:** El valor del Contrato no se reajustará en ningún caso, por lo cual el indicado previamente en la cláusula quinta anterior, corresponde a la contraprestación total y única que será pagada por el Contratante a favor del Contratista, en tanto corresponde al valor de su propuesta económica, presentada en el marco de la Invitación Pública Número 03 de 2018. Por lo tanto, el Contratista manifiesta expresamente que con la suscripción de este contrato no se generan mayores valores económicos a los inicialmente ofertados.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO:** El Contratante pagará al Contratista la suma correspondiente al valor del Contrato de que trata la cláusula sexta anterior, conforme se indica a continuación:

Se cancelará al contratista contra entrega de los productos efectivamente recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, las sumas correspondientes a los porcentajes descritos en el siguiente cuadro, previa certificación de cumplimiento suscrita por parte del supervisor del contrato y la presentación, por parte del contratista, de la correspondiente factura o documento equivalente y certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes



parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nº de pago	Porcentaje	Requisitos para el Pago
1	60%	PRIMER PAGO: Contra entrega del estudio de demanda y atención de usuarios con los anexos definidos en el numeral 10.3 de la Cláusula Novena del presente, por parte del contratista y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.
2	40%	SEGUNDO PAGO: Contra entrega del estudio de demanda y atención de usuarios ajustado según las observaciones y/o modificaciones solicitadas por el ente competente, si hay lugar a ello, aprobado por el supervisor y la expedición del concepto aprobatorio del estudio por parte de la entidad competente.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado y de cada una de las obligaciones establecidas; previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social y aportes de parafiscales del Contratista y de su personal de apoyo.

Las facturas deben expedirse a nombre de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del Fideicomiso San Bernardo. En el texto de la factura, se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación.

Las facturas por concepto de la ejecución del contrato serán presentadas al Contratante por parte del Contratista dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel correspondiente a la ejecución, acompañadas de los documentos que acrediten el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, durante el mes inmediatamente anterior. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Contratante pagará el valor facturado, previa aprobación de los informes respectivos, según lo establecido en la forma de pago, y de las facturas correspondientes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de las cuentas por parte del Contratista.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Sin perjuicio de la forma de pago establecida en esta cláusula, el contratista manifiesta que cuenta con la capacidad de pago y recursos para la eficiente ejecución de las obligaciones contenidas en este contrato.



**CLÁUSULA OCTAVA.- FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se financiará con cargo a los recursos del Fideicomiso San Bernardo.

**CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del Contratista las establecidas en la presente cláusula, sin perjuicio de aquellas incluidas en otras disposiciones del presente Contrato y de los Términos de Referencia, las cuales se relacionan a continuación:

**10.1. Obligaciones generales del Contratista:**

- 10.1.1 Cumplir el objeto del Contrato de forma completa y oportuna.
- 10.1.2 Disponer de los recursos técnicos y humanos que requiera para el óptimo cumplimiento del objeto del Contrato.
- 10.1.3 Reportar de manera inmediata por escrito al Contratante sobre los inconvenientes o dificultades que pudiere evidenciar para el cumplimiento total y oportuno del presente Contrato.
- 10.1.4 Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto a la información del Contratante o de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. a la cual tenga acceso en virtud de la celebración y ejecución del Contrato.
- 10.1.5 Asistir a las reuniones o mesas de trabajo que el Contratante, y el supervisor estimen necesarias para el debido cumplimiento del objeto del Contrato.
- 10.1.6 Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor del contrato.
- 10.1.7 Suministrar al supervisor del contrato, toda la información requerida para realizar un debido seguimiento al desarrollo del contrato.
- 10.1.8 Presentar los informes en medio físico y magnético requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa.
- 10.1.9 Estar al día en el pago de los aportes mensuales del sistema de seguridad social y parafiscales, si a ello hay lugar de acuerdo con la normatividad vigente.
- 10.1.10 Suministrar certificación expedida por una entidad Bancaria en donde se indique el número de cuenta corriente o de ahorros y titular de la cuenta, la cual debe estar a nombre del contratista.
- 10.1.11 Constituir y allegar a la Alianza Fiduciaria S.A. las garantías exigidas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo.
- 10.1.12 Indemnizar al Contratante por la totalidad de los perjuicios que le sean ocasionados en virtud del incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 10.1.13 Colaborar con la Empresa en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato.

**10.2 Obligaciones específicas del Contratista.**

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se incluyan expresamente en el contrato, a cargo del Contratista, de manera enunciativa se establecen las siguientes obligaciones:

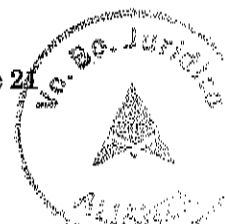
- 10.2.1 Realizar la caracterización de las condiciones de operación actuales del tránsito en la red vial del área de influencia, en donde se describa el flujo peatonal, motos y volquetas, flujo de vehículos livianos, transporte público y vehículos de carga, rutas utilizadas por el sistema de transporte etc.



- 10.2.2 Identificar las características del sistema vial y de transporte.
- 10.2.3 Identificar los puntos críticos e información secundaria de tránsito disponible en la secretaria Distrital de Planeación, Secretaria Distrital de Movilidad y demás entidades públicas y/o privadas que haya a lugar.
- 10.2.4 Realizar el procesamiento y análisis gráfico de la información secundaria recopilada.
- 10.2.5 Estimar el volumen vehicular y peatonal generado y atraído por el proyecto.
- 10.2.6 Realizar la asignación de volúmenes de tránsito en las vías adyacentes.
- 10.2.7 Realizar una modelación de la red vial circundante con el proyecto.
- 10.2.8 Realizar un análisis de capacidad y nivel de servicio de los accesos y salidas.
- 10.2.9 Realizar la cuantificación y análisis de los volúmenes vehiculares totales esperados sobre los accesos y salidas.
- 10.2.10 Presentar la propuesta del sistema de control de acceso vehicular, localización y cantidad de dispositivos.
- 10.2.11 Realizar un análisis de colas para la hora de máxima demanda en el área de influencia del proyecto.
- 10.2.12 Realizar una descripción y análisis de las operaciones de cargue y descargue de mercancías
- 10.2.13 Determinar y localizar el número de parqueaderos de visitantes requeridos por el proyecto.
- 10.2.14 Determinar y localizar el número de parqueaderos privados requeridos por el proyecto.
- 10.2.15 Determinar y localizar el número de parqueaderos para personas con discapacidad requeridos por el proyecto.
- 10.2.16 Determinar y localizar el número de parqueaderos de motocicletas requeridos por el proyecto.
- 10.2.17 Determinar y localizar el número de parqueaderos de bicicletas requeridos por el proyecto.
- 10.2.18 Determinar y localizar el número de parqueaderos de vehículos de carga requeridos por el proyecto.
- 10.2.19 Realizar el seguimiento del trámite administrativo ante la entidad competente para la obtención del concepto aprobatorio por la misma.

### 10.3. Productos esperados del contratista:

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	<p>Entrega del estudio de demanda y atención de usuarios, el cual debe contener las obligaciones específicas descritas en el apartado 10.2 de la Cláusula Novena del presente documento, para su posterior aprobación por parte de la entidad competente.</p> <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Plano de la malla vial del área de influencia y localización del proyecto.</li> <li>Plano de los puntos críticos encontrados</li> <li>Plano de señalización existente.</li> <li>Planos de semaforización y señalización con proyecto.</li> <li>Esquema con la asignación de volúmenes de tránsito existentes y asignados para modelación.</li> <li>Resultados de las modelaciones de tránsito</li> <li>Planos de solución de puntos críticos vehiculares y peatonales</li> <li>Planos de localización y diseño de soluciones de infraestructura, semaforización y señalización.</li> <li>Esquemas del análisis de colas al acceso vehicular del proyecto y en puntos críticos.</li> </ul>



	Planos arquitectónicos, en donde se observen la localización de los parqueaderos para todos los tipos de usuarios, líneas de circulación interna peatonal y vehicular y los sitios de acceso y salida.
2	Entrega del estudio de demanda y atención de usuarios acogiendo las observaciones y/o recomendaciones requeridas por la entidad encargada de realizar la aprobación del estudio.
3	Entrega – Resolución o documentos de viabilidad técnica respecto del estudio de demanda y atención de usuarios, expedido por la entidad competente.

Los entregables requeridos deben estar conforme a lo establecido en el Decreto 596 del 26 de diciembre de 2007 “Por el cual se señalan las reglas para la exigencia, realización y presentación de estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos en el Distrito Capital”.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del Contratante las establecidas en la presente cláusula, sin perjuicio de otras establecidas a su cargo en los Términos de Referencia o en otras disposiciones de este Contrato:

- 11.1 Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato
- 11.2 Aprobar la garantía única constituida por el contratista, en cuanto se expida, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
- 11.3 Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista.
- 11.4 Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato
- 11.5 Realizar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del contrato será de Dieciséis (16) SEMANAS, previa aprobación de la póliza de seguros y suscripción del acta de inicio, distribuido así:

Cantidad	Unidad de tiempo	Resultado
4	Semanas	Elaboración del estudio de demanda y atención de usuarios con su respectiva radicación ante la Entidad Competente
12	Semanas	Acompañamiento hasta el otorgamiento del concepto aprobatorio del estudio de demanda y atención de usuarios por parte de la Entidad Competente

**Parágrafo:** El Contratista deberá garantizar el acompañamiento en el proceso de obtención de la viabilidad del estudio de demanda y atención de usuarios que será otorgada por la Entidad Competente.

En caso de que el proceso supere el plazo de doce (12) semanas estimado por la ERU, el consultor se compromete a continuar acompañando el proceso hasta la obtención del concepto aprobatorio del estudio.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN**

**LABORAL:**El presente Contrato es un contrato de naturaleza civil y comercial, que excluye en todo la relación laboral, relación alguna de mandato, de dependencia o de representación, de tal forma que el Contratista y/o el personal a su cargo, no estarán sujetos a reglamentos, ni a otros factores de subordinación, razón por la cual no se generará entre ellos y el Contratante y/o la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, ninguna clase de relación o vínculo laboral. Las Partes aquí contratantes declaran de buena fe que conocen suficientemente las normas legales que regulan la actividad del Contratista y que el Contrato del que da cuenta el presente documento es de naturaleza estrictamente comercial, de tal forma que el Contratista y/o sus empleados o subcontratistas, no serán en ningún caso empleados ni trabajadores del Contratante ni de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana.

**Parágrafo.-** En el evento en que el Contratista, a pesar de lo establecido en este Contrato incumpla con su obligación de afiliar al personal a su cargo a los Sistemas de Salud y Pensiones y/o mantener vigentes esas afiliaciones durante la vigencia del mismo, éste asumirá consciente y directamente todos los riesgos generados por tal decisión y exonera desde ya al Contratante y a la Empresa de Renovación urbana de cualquier responsabilidad derivada de dicho incumplimiento, lo anterior sin perjuicio de la facultad de terminación unilateral que tiene el contratante y la aplicación de la sanción pecuniaria establecida en la cláusula vigésima de este Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato, el Contratista deberá presentar para aprobación del Contratante las siguientes garantías, mediante la constitución de una póliza de seguros a través de una aseguradora debidamente autorizada para funcionar en la República de Colombia y en formato entre particulares, acompañada del correspondiente recibo de pago.

- **Cumplimiento de las Obligaciones:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato.
- **De Salarios y Prestaciones Sociales:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** El beneficiario de las garantías deberá ser Alianza Fiduciaria S.A. en calidad de vocera del Fideicomiso San Bernardo con NIT. 830.053.812-2y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. identificada con NIT. 830.144.890-8.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El Contratista deberá reponer el valor de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, en virtud de la ocurrencia e indemnización de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva una cualquiera





de las pólizas de que trata esta cláusula, el valor de la reexpedición de las garantías estará a cargo del Contratista.

**Parágrafo TERCERO.** - El Contratista deberá mantener las garantías, en plena vigencia y validez por los términos expresados en la presente cláusula y deberá pagar las primas y demás gastos necesarios para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. En todo caso, la garantía de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Si no cumpliere con esta obligación se entenderá que habrá incumplido con la obligación de constituir la póliza y por lo tanto el Contratante podrá por su cuenta solicitar las garantías correspondientes con cargo a los recursos del contrato.

**Parágrafo CUARTO.** - El Contratista deberá prorrogar la vigencia de las garantías, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del otrosí en caso de prórroga del término de duración de este Contrato. En caso de que no proceda de conformidad, se procederá con la terminación anticipada del contrato.

**Parágrafo QUINTO.** - En cualquier caso, de modificación de este Contrato, el Contratista se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del otrosí, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso.

**Parágrafo SEXTO.** - Si la(s) garantía(s) entregada(s) por el Contratista no cumple(n) con los requisitos señalados en la presente cláusula, el Contratante solicitará la corrección de la(s) misma(os) y señalará para ello un plazo prudencial. En caso de que dentro de dicho plazo el Contratista no entregue la(s) garantía(s) debidamente modificada(s) a satisfacción del Contratante o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por esta última, el Contratante no aprobará la(s) garantía(s) aportada(s) por el Contratista y se procederá con la terminación anticipada del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD:** Las Partes se obligan a no revelar a terceros las condiciones contractuales pactadas entre ellas, ni la información que llegaren a conocer con ocasión de la celebración de este Contrato. Esta obligación de confidencialidad se prolongará más allá de la vigencia de cualquier relación contractual que entre las Partes actualmente exista o llegue a existir. Las Partes harán del conocimiento de sus empleados y de terceros involucrados en la ejecución del Contrato, el alcance de este compromiso de confidencialidad y serán responsables de que éstos cumplan con el manejo adecuado de la información. Cada una de las Partes será patrimonialmente responsable ante la otra por todos los perjuicios, tanto patrimoniales como extra patrimoniales, que alguna llegue a sufrir por razón del incumplimiento de esta obligación.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Información Confidencial significa toda la información, documentos, negociaciones, acuerdos y/o materiales (escritos, orales, o en medio electrónico) relacionados directa o indirectamente con el presente Contrato, que sea suministrada por cualquiera de los directores, funcionarios, agentes, consultores, contratistas, subcontratistas, asesores, y/o empleados de las Partes,

o que de cualquier otra forma sea divulgada o revelada, directa o indirectamente, a la otra Parte y/o a cualquiera de sus directores, representantes, empleados, contratistas, agentes, asesores, consultores y, en general cualquier persona directa o indirectamente relacionada esta última, antes, durante o después de la fecha de suscripción del presente Contrato, incluyendo, sin limitarse a cualquier análisis, manuales, compilaciones, estudios y demás documentos, registros o datos preparados por la parte reveladora que contengan o que reflejen o que se hayan generado a partir de la fecha del presente Contrato con base en dicha información.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.**- Las Partes podrán revelar a las autoridades competentes, para los fines y en los casos previstos expresamente en las leyes vigentes, la Información Confidencial de que trata este Contrato, cuando ello sea indispensable en cumplimiento de obligaciones y deberes legales. En tal caso, la Parte que deba divulgar la información, comunicará previamente y por escrito de este hecho a la otra, indicando la autoridad a la cual será revelada la información confidencial, así como los motivos que justifican su proceder.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA -CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el evento de incumplimiento o ejecución defectuosa de las obligaciones, se tendrá como estimación anticipada y parcial de perjuicios hasta del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- 17.1. Por haberse cumplido plenamente su objeto.
- 17.2. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
- 17.3. Por vencimiento del término previsto para su duración.
- 17.4. Por imposibilidad absoluta de realizar su objeto.
- 17.5. Por decisión unilateral del Contratante, de forma anticipada, en los casos de incumplimiento del Contratista.
- 17.6. Por las demás causales legales.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -INCUMPLIMIENTO:** En caso que el contratista incumpla con sus obligaciones contractuales, previa instrucción del Supervisor, el contratante podrá, no obstante el cobro de perjuicios e imposición de las penas correspondientes: 1. Requerir por una sola vez al contratista para que corrija cualquier deficiencia en los bienes suministrados, servicios prestados o la adecuada realización de los trabajos encomendados sin costo adicional, lo cual deberá hacerse en el término indicado por el contratante, y en caso que este no se indique, en un término de no mayor a tres (3) días hábiles; 2. Suspender total o parcialmente el contrato hasta que se corrijan las deficiencias, previa suscripción del acta de suspensión entre el contratista, el contratante y el Interventor; y 3. Contratar con un tercero la ejecución total o parcial del objeto contractual a expensas del contratista.



**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se deberá liquidar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, por cualquiera de las causales previstas en la Cláusula Vigésima Primera.

Para la liquidación el Contratante enviará previa aprobación por la Junta del Fideicomiso San Bernardo, el acta de liquidación al Contratista al domicilio registrado en este contrato, quien tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha del acta para realizar las observaciones que estime pertinentes y/o suscriba el acta remitida. En este caso de no recibir observaciones en el plazo fijado se entenderá que no existen y se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a suscribir el acta correspondiente por parte del contratante.

La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las Partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del Contrato por causas de fuerza mayor y caso fortuito debidamente comprobados, caso en el cual procederán a la suscripción de un acta en la que conste la misma. La suspensión no dará derecho a exigir indemnización alguna a favor de ninguna de las Partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. -INEXISTENCIA DE REPRESENTACIÓN:** Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas anteriores generarán, en ningún caso vínculo adicional entre las Partes, ni habilitarán al Contratista para representar al Contratante a ningún título, ni viceversa.

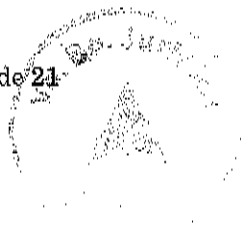
**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión del contrato estará a cargo del Subgerente de Gestión Urbana de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, o por la persona que este designe.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -CESIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista no podrá ceder ni parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Contrato, y por tanto, se encuentra prohibida la cesión de su posición contractual, salvo autorización previa y escrita del Contratante.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las estipulaciones y acuerdos contenidos en este Contrato, regirán a partir de su fecha de suscripción.

Cualquier modificación que se realice a las estipulaciones contractuales deberá constar por escrito y contar con la autorización previa del supervisor y del Comité del Fideicomiso, y así el contratante suscribirá la correspondiente modificación contractual. Cualquier modificación realizada por el contratista que no cuente con la aprobación y firma del contratante ALIANZA FIDUCIARIA S. A. como vocera del Fideicomiso San Bernardo, será de responsabilidad exclusiva del contratista y no obliga al contratante al pago de las sumas dinerarias que dichas modificaciones impliquen.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -CLÁUSULA COMPROMISORIA:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales establecidos en la ley. En caso de no llegar a un acuerdo se acudirá a la Jurisdicción Ordinaria.



**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -ANEXOS:** Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos:

- 26.1. Anexo núm. 1: Estudios previos
- 26.2. Anexo núm.2: Términos de Referencia y sus adendas.
- 26.3. Anexo núm. 3: Certificado de disponibilidad de recursos
- 26.4. Anexo núm 4: Propuesta presentada por el Contratista.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones que se permitan o requieran conforme a este Contrato podrán ser entregadas en mano, o a través de un servicio de mensajería especializada, o enviadas por correo electrónico o fax (en la inteligencia que la entrega se confirme o verifique mediante la recepción automatizada o los registros electrónicos), o correo (sólo registrado o certificado), con acuse de recibo, en cada caso en el domicilio que se establece a continuación para cada Parte en este Contrato.

29.1.El Contratante:

Atención: GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ GARCÍA  
Dirección: Carrera 69C No.98A 86  
Ciudad: Bogotá  
Teléfono: 6447700

29.2. El Contratista

Atención: Javier Fernando Bastidas Campaña  
Dirección: Carrera 13 No. 44 -35 OF 1102  
Ciudad: Bogotá  
Teléfono: 2325614 - 3153384341  
Correo electrónico: jbastidas@yahoo.com y licitaciones.big@gmail.com

La anterior información podrá ser modificada, mediante notificación escrita por la Parte interesada a la otra Parte con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha señalada para iniciar la vigencia de la nueva dirección o el cambio de representante legal. Cualquier notificación enviada de conformidad con las estipulaciones de la presente cláusula será considerada efectiva a partir de la fecha de recibo por el destinatario.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. -PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS:** El Contratista, se obliga expresamente a entregar al Contratante, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y a actualizar periódicamente sus datos durante la ejecución del contrato, suministrando la totalidad de los soportes que el Contratante le solicite. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, el Contratante tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas vigentes. Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido a la dirección registrada como de correspondencia.




**PARÁGRAFO:** El Contratante y el Contratista certifican que cuentan con los medios idóneos para la prevención de lavado de activos y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos.

Para constancia de lo anterior, las partes firman en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, a los


19 ABR. 2018

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,



**GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ GARCÍA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.  
SOCIEDAD LA CUAL ACTÚA ÚNICA Y  
EXCLUSIVAMENTE COMO  
VOCERA Y ADMINISTRADORA  
FIDEICOMISO SAN BERNARDO



**JAVIER FERNANDO BASTIDAS CAMPAÑA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
UNIÓN TEMPORAL MOBIGA

